



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0677-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 6936-2019, presentado por ELVA HUAMANI COCCHI, identificada con DNI N° 15432403 solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el Lote 2 Parcela 100-A con Código Catastral 8_3508555_06747 Proyecto Cerro Alegre, Valle Cañete con Partida Registral P17072593, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 0.1918 ha.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde mediante con FUT N° 010073 en fecha 26.07.2019
- ❖ Copia DNI N° 15432403 de Elva Huamani Cocchi
- ❖ Certificado Literal de la partida N° P17072593
- ❖ Plano perimétrico, ubicación, memoria descriptiva elaborado por el Ing. Edson Chupayo Madueño con CIP N°58769
- ❖ Recibo de pagos N°20947 de fecha 26.07.2019 por el monto de S/ 173.00

Que, Los datos técnicos del predio son:

Propietario: ELVA HUAMANI COCCHI,
 Ubicación del predio: Lote 2 Parcela 100-A con Código Catastral 8_3508555_06747 Proyecto Cerro Alegre, Valle Cañete
 Partida Registral N°: P17072593
 Distrito: Imperial
 Provincia: Cañete
 Departamento: Lima
 Medidas, límites y colindancias: declarado
 Norte: Colinda con Río Pócoto (de por medio faja marginal), con dos tramos D-E con 35.42 ml y E-1 con 18.87 ml.
 Sur: Colinda con Lote 3 con tramo de 72.50 ml.
 Este: Colinda con Lote 1 y la carretera Imperial - Quilmaná, con tres tramos 1-3 con 17.31 ml; tramo 3-2 con 18.60 ml; y tramo 2-4 con 20.00 ml.
 Oeste: Colinda con Lote 3, tramo de 18.58 ml.
 Área: 0.1918 ha.
 Perímetro: 201.28 ml
 Sección de Vía: Carretera Imperial Quilmaná sección de 14.30 ml.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por la administrada y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al Informe N°1068-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.08.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; le corresponde una zonificación R3 y la sección de vías de 14.30 ml;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 040-2018-MPC, de fecha 31.10.2018, que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Asia y la RD N°138-82-TC/CA;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe





gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de Zonificación y Vías N° 0220-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de la administrada ELVA HUAMANI COCCHI, identificada con DNI N° 15432403 solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el Lote 2 Parcela 100-A con Código Catastral 8_3508555_06747 Proyecto Cerro Alegre, Valle Cañete con Partida Registral P17072593, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 0.1918 ha; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128082